



**RESOLUCIÓN No. 035
19 DE MAYO DE 2017**

“Por la cual se convoca a un evento Distrital en la modalidad de carreras”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C y la Comisión Técnica Distrital; en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que se debe de dar cumplimiento al Calendario Oficial de Competencias de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C.

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONVOCAR, como en efecto se hace el segundo festival Distrital de Menores, que se llevará a cabo el día 11 de junio de 2017 en **EL PARQUE RECREODEPORTIVO EL SALITRE**

ARTICULO 2. REGLAMENTAR su participación, acorde a los criterios metodológicos de la Comisión Técnica Nacional, reglamentación de Fedepatín y Coldeportes.

ARTICULO 3. PARTICIPANTES. Podrán participar en este evento, los deportistas debidamente inscritos por los Clubes Deportivos en la Liga de Patinaje de Bogotá D. C. en la modalidad de carreras, que cuenten con reconocimiento vigente y se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto en las categorías y ramas indicadas en el Artículo 4º, de conformidad con las normas que para el efecto determina el reglamento de esta modalidad.

ARTICULO 4. CATEGORIAS Y RAMAS. Las categorías a competir serán: mini 7 años, mini 8 años y mini 9 y 10 años en ambas ramas.



ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES. Se recibirán en el correo lipatinbogota@yahoo.com , Cada Club deportivo deberá diligenciarlas en la planilla oficial para eventos Distritales sin restricción de cupos por cada categoría y rama; siempre y cuando los deportistas relacionados pertenezcan a su registro y se encuentren inscritos en la Liga. Las inscripciones ordinarias serán hasta el día martes 05 de junio y las extraordinarias hasta el día miércoles 06 de junio de 2017, a las 12 del mediodía.

Parágrafo 1. El día del evento no se realizará, ni recibirán inscripciones extraordinarias de deportistas que no hayan sido inscritos dentro de las fechas estipuladas.

Parágrafo 2. La inscripción de cada deportista deberá contener obligatoriamente:

1. Apellidos y Nombres del Deportista
2. Fecha de nacimiento
3. Categoría (**Relacionar si el deportista es nuevo**)
4. N° del documento de identidad

Parágrafo 3. Únicamente los Técnicos y Delegados relacionados en la Planilla de Inscripción serán acreditados y autorizados para desempeñarse como tales durante el evento. Favor diligenciar el formulario en este espacio, de lo contrario el Club quedará sin representación en el torneo.

Parágrafo 4. Todos los delegados deberán presentarse de manera obligatoria en el sitio y a la hora fijada para la reunión informativa, los clubes que no tengan su delegado en esta reunión no podrán participar del sorteo y quedaran en el puesto que designe la comisión técnica distrital.

Parágrafo 5. Según lo aprobado por la Asamblea General, los valores de inscripción son:

Ordinaria por deportista	\$ 26.400
Extraordinaria por deportista	\$ 41.250
Ordinaria por club	\$ 61.850
Extraordinaria por club	\$ 91.600



Parágrafo 6. El comprobante original de consignación correspondiente al valor de la inscripción se recibirá únicamente el día jueves **08** desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm y desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm, en la oficina de La Liga de patinaje de Bogotá.

La consignación debe realizarse en la **cuenta corriente N° 078-05753-6 de AV Villas** a nombre de la Liga de Patinaje de Bogotá; por ningún motivo se recibirá dinero en efectivo en ese momento, ni después de esta fecha. Los clubes y/o deportistas pendientes de pago quedan automáticamente inhabilitados para participar.

Parágrafo 7°. Los clubes que no asistan a la oficina de la Liga el día estipulado en el parágrafo 6° para entregar la consignación y ser acreditados, deberán asumir el costo de la participación con los valores de extraordinaria.

ARTÍCULO 6° REUNIÓN INFORMATIVA. Tendrá lugar el día jueves 08 de junio en las instalaciones de La Liga de Patinaje de Bogotá en la Calle 63 No.47-00 PALACIO DE LOS DEPORTES, a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TORNEO. Estará bajo la Dirección de la Comisión Técnica Distrital, **JORGE ORGANISTA**

ARTÍCULO 8. AUTORIDADES DEL EVENTO

- La máxima autoridad técnica estará a cargo de la Comisión Distrital de Carreras.
- La máxima autoridad de Juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el Colegio Distrital de Jueces.
- La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del evento.
- La máxima autoridad administrativa es el Comité Organizador del evento.

ARTICULO 9. JUZGAMIENTO. Reglamentación C. T. N. a cargo del Comité Distrital de Juzgamiento.

ARTICULO 10. SEGUROS DE ACCIDENTES. Los deportistas, delegados y entrenadores deberán tener Póliza de seguros contra accidentes y/o servicios médicos vigentes, La liga no se responsabiliza de ACCIDENTES que puedan ocurrir en el transcurso del evento.



ARTÍCULO 11. COMISIÓN DISCIPLINARIA. Estará conformado por un (1) Miembro de la Comisión Técnica Distrital, un (1) Representante de la Liga y el Juez Arbitro del evento.

NOTA: Los casos de mal comportamiento del delegado, entrenador, padres de familia y/o asistentes de los clubes, al igual que el intento de fraudes en la documentación e inscripción de los deportistas, serán responsabilidad del club y se aplicarán las sanciones del caso.

ARTÍCULO 12. PRUEBAS.

Hora y fecha 11 de junio	7 años damas y varones	8 años damas y varones	9 años damas y varones	10 años y varones
Ruta 8:00n am	Velocidad x carriles 20 mts	Velocidad x carriles 20 mts	Velocidad x carriles 30 mts	Velocidad x carriles 50 mts
Ruta	Prueba en línea sentido horario 800 mts	Prueba en línea sentido horario 1000 mts	Prueba en línea sentido horario 1200 mts	Prueba en línea sentido horario 1400 mts
Pista	Habilidad figura 19	Habilidad figura 19	Habilidad figura 21	Habilidad figura 21
Pista	Eliminación 1800 mts	Eliminación 1800 mts	Eliminación 2000 mts	Eliminación 3000 mts

Parágrafo 1.

- Cada prueba se dividirá por categoría y rama.
- Si hay un solo deportista o equipo, se cancelará la prueba
- La Comisión Técnica, podrá adicionar, cambiar o cancelar determinada prueba, si las condiciones climáticas, de programación, fuerza mayor y/o condiciones riesgosas para la seguridad de los deportistas así lo aconsejan.

Parágrafo 2. Con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de la programación, los participantes y sus delegados deberán estar listos para sus pruebas con una hora de antelación a la señalada.



Parágrafo 3. Por determinación de la Comisión Distrital de Carreras, está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en todas las categorías. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el deportista sea retirado de la prueba y su delegado y/o entrenador responsables de la sanción disciplinaria que corresponda.

ARTICULO 13. RECLAMACIONES serán exclusivamente por **órdenes de llegada**; deberán ser presentadas por escrito y suscritas por el delegado debidamente acreditado dentro de los 15 minutos siguientes a la lectura de la clasificación de la respectiva prueba, acompañando la suma de \$27.000 que solo serán reintegrados si se produce fallo favorable; en caso contrario irá a los fondos del evento.

ARTÍCULO 14. PREMIACIÓN. Se premiarán los siete primeros deportistas por prueba y rama, recibiendo medallas de destacados en todas las categorías

Parágrafo 1. Los deportistas deberán presentarse en uniforme de competencia, no se hará entrega de medallas al delegado, estas se entregarán en la oficina de la Liga.

ARTICULO 15. ESCENARIO. Las pruebas se realizarán en la ruta de patinaje del **PRD EL SALITRE**

ARTICULO 16. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Este evento servirá como preparatorio para el 1er FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES de CATEGORIA MENORES que se realizará en la ciudad GUADALAJARA DE BUGA(valle del cauca) del 23 AL 25 de junio del 2017 , optimizando el proceso de los clubes deportivos, buscando enfocar este proceso hacia el mejoramiento técnico y táctico de los patinadores, mediante una metodología de destreza sobre patines individualmente y en grupo, reforzando al mismo tiempo la preparación psicológica en las pruebas y escenarios nacionales

ARTÍCULO 17. Todos los Aspectos **NO** previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la **COMISIÓN DISTRITAL DE CARRERAS.**

NOTA: Dependiendo las circunstancias se intercambiará el orden de salida de las pruebas, dando inicio a velocidad o fondo, por lo tanto, deben estar presentes y puntuales todos los deportistas.



ARTÍCULO 18. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será entregada a los Clubes y/o Escuelas que la soliciten y al IDR D.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de mayo del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA TELLEZ
Presidente
Liga de Patinaje de Bogotá

JHON WILLIAM TORRES
Presidente Comisión Distrital de Carreras
Menores y Transición